

y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Juan Esteban Olivero,
Secretario ad-hoc.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el "Listin Diario", de Santo Domingo, el día 7 de marzo de 1968.

Ley Nº 263, que pone bajo control directo del Poder Ejecutivo toda transferencia de tierra dentro del área denominada Complejo de Tavera.
(G. O. Nº 9074. del 28 de Marzo de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 263

CONSIDERANDO que la Constitución de la República declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles:

CONSIDERANDO que la Constitución de la República declara igualmente como un objetivo principal de la política

del Estado el estímulo y cooperación pasa integrar efectivamente a la vida nacional la población campesina;

CONSIDERANDO que, consecuentemente, deben dictarse medidas tendentes a lograr los propósitos arriba señalados;

VISTO el artículo 8, inciso 13, letra a), de la Constitución de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—No podrá realizarse, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo, ninguna operación de traspaso de terrenos comprendidos dentro del área del proyecto denominado “Complejo de Tavera”.

PARRAFO.—Dicha área será determinada por decreto del Poder Ejecutivo después de haber oído el parecer de los organismos ejecutores de dicha obra.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria,

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia, y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Juan Esteban Olivero,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente ley fué publicada oficialmente en el diario "El Caribe" de Santo Domingo, en 7 de marzo de 1968.

Ley Nº 264, que consigna que el Complejo de Tavera se ejecutará con las cuencas de los ríos del Yaque del Norte y Bao, operado por cuenta del Estado por la Corporación Dominicana de Electricidad.

(G. O. Nº 9074, del 28 de Marzo de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 264

Art. 1.—El Complejo de Tavera que se ejecutará con las cuencas de los ríos Yaque del Norte y Bao, será construido, administrado y operado por cuenta del Estado Dominicano, por la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) en lo que respecta a las obras hidráulicas del curso superior de los ríos Yaque del Norte y Bao, y por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) en lo concerniente a la construcción y mejoramiento de las obras de riego en la parte inferior del Valle del Yaque del Norte, así como su operación y administración. El estado se reserva el derecho de propiedad de dicho complejo.